

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3902 Despido/ceses en general 690/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006836

N.º Autos: Despido/ceses en general 690/2011

Demandante: María José Campillo Soler

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Nieves Paredes Sánchez, Confitería Abellán, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 690/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María José Campillo Soler contra la empresa Nieves Paredes Sánchez, Confitería Abellán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 426/2011

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda por extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad interpuesta por D.ª M.ª José Campillo Soler frente a D.ª Nieves Paredes Sánchez y Confitería Abellán, S.L., y Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 38.250 €. Y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la demandante la cantidad de 6.000 € en concepto de salarios.

Estimo en parte la demanda por despido interpuesta por D.ª M.ª José Campillo Soler, frente a D.ª Nieves Paredes Sánchez y Confitería Abellán, S.L., y Fogasa, declaro la improcedencia del despido acordado con efectos de 26 de agosto de 2011, y condeno solidariamente a las empresas demandadas al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución en la que se acuerda la extinción de la relación laboral, y que ascienden a 3.640 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0690.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0690.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nieves Paredes Sánchez y Confitería Abellán, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.